



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, la cual fue subsanada por la parte actora.

31 de enero de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2023-00005-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al advertirse una imprecisión que afecta la claridad y precisión de las pretensiones, debe inadmitirse nuevamente la presente demanda ejecutiva, promovida por **Luz Estella Gómez Valencia** en contra de los señores **Jhony Mauricio Ríos Granada, José Fernando Cañón Arroyave y José Fernando Cañón Salazar**.

En efecto, en el hecho sexto del escrito de subsanación el apoderado asevera que la parte demandada “*Asimismo, deben intereses moratorios a partir del mes de marzo del año 2020*” y seguidamente, en las pretensiones solicita los “*intereses moratorios a la tasa máxima legal comercial vigente para cada mes sobre el capital QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15'000.000), incorporados en el Pagaré a la orden No. 12-2015, desde el día PRIMERO (1º) septiembre del año 2019.*”. (Se Destaca).

De esta manera, el despacho no tiene clara la fecha a partir de la cual se detona la liquidación de los intereses de mora; luego dicha verificación corresponde a la parte interesada, como titular del derecho de acción y de la pretensión.

En tal sentido, en el término de cinco (5) deberá subsanarse la falencia descrita, so pena de rechazo de la demanda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

VC/MR

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa25ce93abac3ea855b61a40664da423ce10b0b00a2a6ece332c73087bb51e3**

Documento generado en 01/02/2023 05:34:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**